Sauiste Testigo que los dichos lugares
de Guercal y Touera Tuuieran termino
y Jurisdiccion apartada
del termino y Jurisdiccion de la
ciudad de Vera y de Racona y de
Partir el termino los dichos lugares
de Guercal y Touera con los terminos
de la ciudad de Lorca como de aqui se
parece al Contrario Pregunta por
terminos la dicha ciudad de Lorca con la
ciudad de Vera por las partes y lugares
que dizen y declaran tiene de uso y la
Segunda Pregunta deste Iudicio asi se fe fe pre
guntando como que son los dichos lugares
y sus Lugares en el dicho termino de Vera
y como dicho tiene el Testigo en su
Tassa mui mas a de cante de los lugares
de Guercal segun que de suso se contiene
y los dichos lugares de Guercal y Touera
quedan por de Vera siendo de se la dicha
ciudad de Vera a la dicha ciudad de Lorca
an de ir por el dicho lugar de Guercal y pasando
el dicho lugar van dar a el termino
de Vera y Lorca a el cante una legua
de la qual causa sauiste Testigo que los
dichos lugares. Tuuieran Jurisdiccion no fue
menos dino y lo fuyera este Testigo
y lo uiera como dicho y de la Tara dotiene
de suso en las preguntas antes de esta general
y Testo que de lo en ella contenido